



Dr. Saúl Monreal Ávila  
Senador por Zacatecas

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**

**Sen. Laura Itzel Castillo Juárez**

Presidenta de la Mesa Directiva  
De la Cámara de Senadores del  
H. Congreso de la Unión.

El que suscribe, **Saúl Monreal Ávila**, senador por el Estado de Zacatecas, perteneciente al Grupo Parlamentario del MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de la Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de la inteligencia artificial.**, al tenor de la siguiente:



**Dr. Saúl Monreal Ávila**  
**Senador por Zacatecas**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **A. Antecedentes**

La inteligencia artificial se ha consolidado como una de las tecnologías con mayor impacto en la organización social, económica, institucional y gubernamental de los Estados contemporáneos. Su desarrollo y aplicación inciden de manera directa en sectores estratégicos como la seguridad pública, la justicia, la salud, la educación, el trabajo, la administración pública y el ejercicio de derechos fundamentales.

En México, el uso de sistemas de inteligencia artificial se ha incrementado de forma acelerada tanto en el ámbito público como en el privado, sin que exista actualmente un marco constitucional y legal integral que regule de manera expresa su desarrollo, uso, aplicación y supervisión. Esta situación genera incertidumbre jurídica, vacíos normativos y riesgos en la protección de los derechos humanos.

El avance tecnológico sin regulación adecuada puede derivar en prácticas discriminatorias, decisiones automatizadas opacas, afectaciones a la privacidad, vulneraciones al debido proceso y concentración indebida de poder tecnológico, lo que obliga al Estado mexicano a asumir una responsabilidad activa en la conducción normativa de esta materia.



**Dr. Saúl Monreal Ávila**  
**Senador por Zacatecas**

## **B. Planteamiento y justificación de la iniciativa**

En la actualidad, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no reconoce expresamente la inteligencia artificial como una materia sobre la cual el Congreso de la Unión tenga facultades legislativas específicas, lo que limita la posibilidad de expedir una ley general que establezca principios, bases y mecanismos de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno.

Si bien existen disposiciones constitucionales relacionadas con derechos humanos, protección de datos personales, ciencia y tecnología, dichas normas resultan insuficientes para atender la naturaleza transversal, dinámica y compleja de la inteligencia artificial, así como sus impactos estructurales en la vida pública y privada.

La ausencia de una facultad constitucional expresa impide construir una regulación armónica, uniforme y obligatoria en todo el territorio nacional, lo que puede derivar en una fragmentación



**Dr. Saúl Monreal Ávila**  
**Senador por Zacatecas**

normativa y en respuestas legislativas aisladas, inconexas o incluso contradictorias.

Por ello, resulta indispensable fortalecer el marco constitucional, a fin de dotar al Congreso de la Unión de una atribución clara y directa que le permita expedir una Ley General de Inteligencia Artificial, con enfoque preventivo, garantista y orientado al interés público.

México enfrenta un proceso de transformación tecnológica de alcance histórico. Ante este escenario, la omisión legislativa constituye un riesgo para la seguridad jurídica, la soberanía digital y la protección de los derechos humanos.

La presente iniciativa representa un paso necesario para fortalecer el marco constitucional del Estado mexicano, dotar al Congreso de la Unión de herramientas normativas adecuadas y sentar las bases para una regulación responsable, incluyente y humanista de la inteligencia artificial.



**Dr. Saúl Monreal Ávila**  
**Senador por Zacatecas**

### **C. Propuesta de reforma**

Por los antecedentes expuestos y el problema ya planteado, presento el siguiente cuadro comparativo donde se expone el actual texto constitucional y la propuesta que expongo ante la Asamblea.

<b>Texto actual de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>Propuesta de reforma al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
<b>Artículo 73. (...)</b>  I a XXXI. (...)  (Sin correlativo)	<b>Artículo 73. Artículo 73. (...)</b>  I a XXXI. (...)  XXXII. Para expedir la Ley General de Inteligencia Artificial, que establezca los principios, bases, normas y mecanismos de



**Dr. Saúl Monreal Ávila**  
**Senador por Zacatecas**

<p>(...)</p>	<p>coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de desarrollo, uso, aplicación, supervisión y control de los sistemas de inteligencia artificial, garantizando la protección de los derechos humanos, la seguridad jurídica, la transparencia, la innovación tecnológica, la ética digital y el interés público.</p>
--------------	---

**POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PRESENTE:**



**Dr. Saúl Monreal Ávila**  
**Senador por Zacatecas**

## **PROYECTO DE DECRETO**

**Único.** Se reforma el artículo 73, adicionando una fracción XXXII al primer párrafo, recorriendo la siguiente subsecuentemente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### **Artículo 73. (...)**

I a XXXI. (...)

XXXII. Para expedir la Ley General de Inteligencia Artificial, que establezca los principios, bases, normas y mecanismos de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de desarrollo, uso, aplicación, supervisión y control de los sistemas de inteligencia artificial, garantizando la protección de los derechos humanos, la seguridad jurídica, la transparencia, la innovación tecnológica, la ética digital y el interés público.



**Dr. Saúl Monreal Ávila**  
**Senador por Zacatecas**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General de Inteligencia Artificial dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.** Las legislaturas de las entidades federativas deberán armonizar su legislación conforme a lo dispuesto en la Ley General de Inteligencia Artificial, dentro del plazo que ésta establezca.

Reiterando a Usted, ciudadana presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, Senado de la República, a 3 de febrero de 2026.

**SEN. SAÚL MONREAL ÁVILA**

**GP-MORENA**